

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Noviembre doce (12) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho, informándole que la parte actora por medio de su apoderado judicial presento subsanación de la demanda. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Noviembre doce (12) del dos mil veinte (2020).

DIVORCIO.

Demandante: JORGE EMILIO ROMERO SALAS
Causante: YESICA PAOLA BORRERO GUERRA
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00251-00
Asunto: **RECHAZO.**

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la subsanación presentada por la apoderada judicial del señor demandante, el despacho considera:

Del escrito allegado se colige que el defecto advertido en el auto de inadmisión fechado el veintiocho (28) de Octubre del 2020, no fue subsanado, atendiendo que es menester se allegue copia del registro civil de nacimiento de la parte demandante a efectos de proceder con las indicaciones del artículo 389 del Código General del Proceso, en consecuencia el documento exigido de forma accesoria se convierte en un requisito de la demanda conforme los artículos 82-11 y 83 del Código General el Proceso.

Así las cosas, al soslayar el requisito indicado en los articulos citados, no se tiene por subsanada la demanda conforme el defecto señalado en el auto que antecede.

Se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **DIVORCIO** promovida por el señor JORGE EMILIO SALAS ROMERO por medio de apoderado judicial, en contra de la señora YESICA PAOLA BORRERO GUERRA, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito